

21772 *ORDEN de 30 de octubre de 2001 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante el curso 2001-2002, en las modalidades de iniciación profesional, formación-empleo, talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.*

Por Orden de 18 de junio de 2001, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial del Estado» del 28), fueron convocadas subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social, a iniciar durante el curso 2001-2002, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes referido en el apartado decimocuarto.2 de la Orden de convocatoria y remitida en los plazos previstos en la citada disposición la documentación presentada por las entidades solicitantes, así como los correspondientes informes de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, la Comisión seleccionadora citada en el apartado decimosexto.1 de la convocatoria efectuó propuesta provisional de concesión y denegación de subvenciones.

Esta propuesta se realizó considerando los criterios establecidos en el apartado decimosexto.3 de la Orden de 18 de junio de 2001:

Informe de la Dirección Provincial correspondiente,
Adecuación del proyecto a los objetivos señalados en el apartado tercero de la Orden de convocatoria,
Oferta de programas de Garantía Social en la zona,
Grado de implicación de las empresas del sector profesional,
Número de jóvenes beneficiarios,
Calidad del proyecto de actuación,
Experiencia y recursos materiales y humanos que la Entidad pusiera a disposición del programa.

En la modalidad de Talleres Profesionales se ha considerado también la situación de desventaja sociocultural de los jóvenes destinatarios y la experiencia de la Entidad en relación a la atención a los problemas personales, sociales y de aprendizaje que presentan dichos jóvenes, y en la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales se ha tenido en cuenta la experiencia de la Entidad, no sólo en la atención a jóvenes con discapacidad sino también en el desarrollo de programas de formación e inserción laboral y social.

Asimismo, se aplicaron criterios de continuidad en las acciones, dentro de la objetividad, y de diversificación de la oferta de programas de Garantía Social, en cuanto a modalidades y perfiles, para atender al mayor número posible de destinatarios y especialmente a aquellos que pertenecen a los colectivos más desfavorecidos.

Seguidamente, y en aplicación del punto 5.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, se procedió al trámite de audiencia del interesado. Una vez finalizados los plazos establecidos para dicho procedimiento y analizadas, por la citada Comisión de Selección, las alegaciones presentadas por las Entidades, se efectuó propuesta definitiva de concesión y denegación de subvenciones para su aprobación por la autoridad competente.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la propuesta definitiva de concesión y denegación de subvenciones efectuada por la Comisión de Selección referida en el apartado decimosexto.1 de la Orden de 18 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 28). En consecuencia:

1. Quedan excluidos los proyectos presentados por las Entidades que se relacionan en el Anexo a esta disposición, por las causas que se especifican a continuación:

- A) Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria.
- B) Falta de documentación relacionada en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria.
- C) No concedido por la limitación presupuestaria y el número de solicitudes.
- D) No se ajusta a lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de convocatoria.
- E) El perfil solicitado, o sus módulos, no está incluido en el Anexo I a que se refiere el apartado segundo de la Orden de convocatoria.
- F) El proyecto educativo no se ajusta al planteamiento, nivel y destinatarios de los programas de Garantía Social.
- G) El proyecto se solicita para ser desarrollado en una Comunidad Autónoma con competencias plenas en Educación.

H) La Entidad solicitante no es un centro concertado en Formación Profesional reglada de la rama o familia correspondientes al perfil profesional para el que solicita la subvención, establecido en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria.

I) La Entidad solicitante tiene concierto educativo para impartir programas de Garantía Social, apartado undécimo de la Orden de convocatoria.

J) La Entidad solicitante no está autorizada para impartir la Familia Profesional del perfil solicitado.

K) La Entidad solicitante no es una institución sin fines de lucro.

L) La Entidad no cumple los requisitos establecidos en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria para solicitar esa modalidad.

2. Se subvencionan los proyectos presentados por las Entidades que se relacionan en el Anexo a esta disposición, en el perfil y cuantías que se detallan.

Segundo.—Las acciones deberán comenzar al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, constituyéndose las Comisiones Mixtas referidas en el apartado sexto de la Orden de convocatoria en el plazo de una semana, según se establece en dicho apartado. Las acciones formativas deberán comenzar en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, en la modalidad de Formación-Empleo con Entidades Locales y de quince días en el resto de modalidades.

Tercero.—El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimonoveno, puntos 1 y 2 de la Orden de 18 de junio de 2001 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Boletín Oficial del Estado del 28).

Cuarto.—1. Justificación de la subvención. La justificación de las cuantías percibidas se realizará según lo dispuesto en el apartado vigésimo, puntos 1 y 2 de la Orden de 18 de junio de 2001. Su incumplimiento conllevará la aplicación de lo dispuesto en el punto vigésimo primero de la citada disposición.

2. Presentación del expediente justificativo. El expediente justificativo de la subvención percibida se presentará en la correspondiente Dirección Provincial. En todos los casos, dicha documentación vendrá acompañada de una hoja de presentación que se adjunta a esta disposición.

3. Devolución de garantías. La devolución de las garantías referidas en el apartado decimonoveno D) de la Orden de convocatoria se efectuará una vez que la Entidad beneficiaria haya justificado en tiempo y forma la subvención recibida. Para ello, la Dirección Provincial correspondiente enviará a la Subdirección General de Formación Profesional un informe en el que se haga constar que el expediente justificativo ha sido presentado según se establece en el apartado vigésimo.1 de dicha Orden de convocatoria.

Realizadas las oportunas comprobaciones, según lo estipulado en el apartado vigésimo.3 de la Orden de convocatoria, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte procederá a la desafectación de las citadas garantías.

Quinto.—En cuanto a la obligación de los beneficiarios se estará a lo especificado en el apartado vigésimo segundo de la Orden de 18 de junio de 2001.

Sexto.—Contra esta Orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo estipulado en la disposición transitoria única, apartado 3, del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo.—La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de octubre de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos. Sres. Secretaria general de Educación y Formación Profesional y Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

Expediente Justificativo*Hoja de presentación*

Provincia: Localidad:
 Modalidad:
 Entidad:
 Domicilio de la entidad a efectos de notificación (cumplimentar siempre) ..
Teléfono:
 Perfil subvencionado:
 Cuantía de la subvención:

Documentación presentada ante la Dirección Provincial

(Marcar con X el recuadro)

- Original y copia.
- A) General para todas las modalidades:
- Certificado de la entidad subvencionada justificando que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Memoria del programa (apdo. décimo de la Orden de 18 de junio de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 28).
- Expediente de cada uno de los alumnos. Ficha de matrícula individual, ficha de seguimiento y evaluación.
- Acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados referidos en el apartado noveno.2 de la Orden de convocatoria.
- En su caso, escrito relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías (apdo. decimotercero.3 de la Orden de 18 de junio de 2001).

B) Dependiendo de la modalidad:

Gastos referidos a los conceptos detallados en el apdo. decimotercero.3 de la Orden de 18 de junio de 2001 de convocatoria («Boletín Oficial del Estado» del 28).

1. Modalidad de Formación-Empleo con Entidades Locales:

- Certificación expedida por los servicios competentes de haber ingresado en la contabilidad de la Entidad el importe de la subvención concedida.
- Detalle de los gastos efectuados.

2. Modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo para asociaciones empresariales sin fines de lucro, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales:

- Gastos de personal:
- Copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que han formado el equipo educativo
- Justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Totalidad de originales de los recibos y facturas, cuyo importe se ha imputado totalmente al programa.
- Fotocopia compulsada de las facturas o recibos cuyo gasto ha sido compartido, con indicación del módulo aplicado al programa de Garantía Social subvencionado.

ANEXO**Programas de garantía social (Orden de 18 de junio de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 28)***Talleres profesionales, para alumnos con necesidades educativas especiales y formación-empelo (entidades locales)*

Provincia	Modalidad	Entidad	NIF	Perfil	Concedido	Excluido
Ceuta.	*ACNEE.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta.	Q-2866001-G	Servicios Auxiliares de Oficina.	16.000.000 (96.161,94)	
Ceuta.	*ACNEE.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta .	Q-2866001-G	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.	0	C
Ceuta.	*TP.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta.	Q-2866001-G	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.	8.000.000 (48.080,97)	
Ceuta.	*TP.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta.	Q-2866001-G	Auxiliar de Transporte Sanitario.	8.000.000 (48.080,97)	
Ceuta.	*TP.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta.	Q-2866001-G	Socorrismo Acuático.	8.000.000 (48.080,97)	
Ceuta.	*TP.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta.	Q-2866001-G	Servicios Auxiliares de Oficina.	0	C
Ceuta.	*TP.	Fundación Formación y Empleo (FOREM).	G-79447439	Servicios Auxiliares de Oficina.	8.000.000 (48.080,97)	
Ceuta.	*TP.	Fundación Formación y Empleo (FOREM).	G-79447439	Operario de Construcciones Metálicas de Aluminio.	8.000.000 (48.080,97)	
Ceuta.	*TP.	Fundación Formación y Empleo (FOREM).	G-79447439	Operario de Imprenta Rápida y Manipulados.	8.000.000 (48.080,97)	
Ceuta.	*TP.	Fundación Formación y Empleo (FOREM).	G-79447439	Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería.	8.000.000 (48.080,97)	
Ceuta.	*TP.	Fundación Formación y Empleo (FOREM).	G-79447439	Auxiliar Dependiente de Comercio.	0	C
Ceuta.	*TP.	Unión General de Trabajadores.	G-11958170	Auxiliar Dependiente de Comercio.	8.000.000 (48.080,97)	
Ceuta.	*TP.	Unión General de Trabajadores.	G-11958170	Servicios Auxiliares de Oficina.	8.000.000 (48.080,97)	
Ceuta.	F-E (ee.II.).	*Ayuntamiento de Ceuta.	P-1110100-C	Pintor-Empapelador.	8.000.000 (48.080,97)	
Ceuta.	F-E (ee.II.).	*Ayuntamiento de Ceuta.	P-1110100-C	Ayudante de Reparación de Vehículos.	8.000.000 (48.080,97)	
Melilla.	*TP.	Fundación Formación y Empleo (FOREM).	G-79447439	Operario de Albañilería.	8.000.000 (48.080,97)	
Melilla.	*TP.	Fundación Formación y Empleo (FOREM).	G-79447439	Operario de Fontanería.	8.000.000 (48.080,97)	
Melilla.	*TP.	Cáritas Interparroquial de Melilla.	Q-1100202-I	Servicios Auxiliares de Oficina.	8.000.000 (48.080,97)	
Melilla.	*TP.	Cáritas Interparroquial de Melilla.	Q-1100202-I	Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería.	8.000.000 (48.080,97)	

Provincia	Modalidad	Entidad	NIF	Perfil	Concedido	Excluido
Melilla.	F-E (ee.II.).	*Ciudad Autónoma de Melilla.	S-7900010-E	Operario de Albañilería.	8.000.000 (48.080,97)	
Melilla.	F-E (ee.II.).	*Ciudad Autónoma de Melilla.	S-7900010-E	Ayudante de Restaurante-Bar.	8.000.000 (48.080,97)	
Melilla.	F-E (ee.II.).	*Ciudad Autónoma de Melilla.	S-7900010-E	Operario de Viveros y Jardines.	8.000.000 (48.080,97)	

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21773 *ORDEN de 13 de noviembre de 2001 por la que se modifica para el actual ejercicio económico, el plazo de finalización de las Resoluciones dictadas por el Instituto Nacional de Empleo, en desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 1998, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y/o servicios de interés general y social.*

La regulación normativa de los programas de fomento del empleo para mejorar la ocupabilidad de los desempleados mediante su contratación temporal subvencionada para realizar obras o servicios de interés general o social ha sido sustancialmente alterada por el Real Decreto Ley 5/2001, de 2 marzo, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad. La citada norma introducía como novedad la figura de un nuevo contrato de inserción a aplicar a los demandantes de empleo y fijaba la financiación por los servicios públicos de empleo de esos contratos en cantidades inferiores a las establecidas hasta entonces.

La nueva regulación afectaba de manera fundamental al programa de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, regulado mediante Orden ministerial de 26 de octubre de 1998.

No obstante, la tramitación como proyecto de Ley en sede parlamentaria del referido Real Decreto Ley 5/2001, ha demorado la puesta en marcha del programa hasta la entrada en vigor de la Ley 12/2001, de 9 de julio, que establece la efectividad del nuevo contrato de inserción y la cuantía de su financiación por los servicios públicos de empleo a partir de 1 de enero de 2002, lo cual posibilita el desarrollo durante este año del programa regulado en la Orden ministerial de 26 de octubre de 1998 de acuerdo con sus actuales disposiciones.

El tardío inicio de las actuaciones, que implica la convocatoria a las Corporaciones Locales para la presentación de proyectos de obras o servicios, puede menoscabar la finalidad del programa, que se ve afectado también por la entrada en vigor del euro el 1 de enero de 2002, fecha a partir de la que cualquier subvención deberá imperativamente efectuarse en la nueva moneda.

Las circunstancias descritas son de carácter excepcional y aconsejan prorrogar la finalización prevista de las obras o servicios para no alterar el objetivo de contribuir a la mejora de las posibilidades de inserción laboral de los desempleados.

De acuerdo con lo anterior, dispongo:

Artículo único.

El plazo de finalización de las resoluciones dictadas en desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 1998 respecto de las obras y/o servicios iniciados en 2001 y financiados con cargo al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Empleo, se amplía excepcionalmente para el actual ejercicio presupuestario hasta el 30 de junio de 2002, debiéndose efectuar la totalidad del pago de las subvenciones contempladas en la norma antes de 30 de diciembre de 2001.

Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de noviembre de 2001.

APARICIO PÉREZ

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

21774 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas teórico-prácticas de la especialidad médica de Medicina Intensiva, convocadas mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 3 de octubre de 2001, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 24 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre.*

El Secretario de Estado de Educación y Universidades y el Subsecretario de Sanidad y Consumo, han dictado, de forma conjunta, una Resolución de 24 de octubre de 2001, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas teórico-prácticas de la especialidad médica de Medicina Intensiva, convocadas mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 3 de octubre de 2001, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 24 de septiembre de 2001, del Secretario de Estado de Educación y Universidades y del Subsecretario de Sanidad y Consumo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 2001.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

ANEXO

Resolución conjunta del Secretario de Estado de Educación y Universidades y del Subsecretario de Sanidad y Consumo, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas teórico-prácticas de la especialidad médica de Medicina Intensiva, convocadas mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 3 de octubre de 2001, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 24 de septiembre de 2001, del Secretario de Estado de Educación y Universidades y del Subsecretario de Sanidad y Consumo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre

Mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 3 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 242, del 9), se dispuso la publicación de la Resolución de 24 de septiembre de 2001, del Secretario de Estado de Educación y Universidades y del Subsecretario de Sanidad y Consumo, por la que se determina la composición de los tribunales, se convoca a los aspirantes y se establece el calendario para la realización de las pruebas teórico-prácticas de diversas especialidades médicas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre.

Comunicada por determinados miembros del Tribunal designado en la especialidad de Medicina Intensiva, su imposibilidad física para la asistencia a las sesiones, la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, acuerdan modificar la composición del referido tribunal, que queda como a continuación se especifica: